



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	MARÍA CONCEPCIÓN FONSECA CARO
Demandado:	REINEL TORRES CHAVES
Radicado:	2023-00693
Providencia:	Auto No. 2590
Decisión:	Oficiar

Ingresan las diligencias al despacho para decidir si se admite o no la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, sin embargo, la demandante advirtió desconocer el domicilio del demandado REINEL TORRES CHAVES, por lo cual, previo a resolver se intentará obtener datos del mismo a través de FAMISANAR EPS, entidad de salud a la cual figura como afiliado según se acreditó con la consulta realizada por el despacho por medio de la plataforma web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se dirigirá oficio.

Por lo anterior se dispone:

OFICIAR a FAMISANAR EPS, para que, con destino a este proceso, allegue los datos de contacto (ciudad, dirección física, teléfono y correo) del demandado REINEL TORRES CHAVES identificado con C.C. 80.499.454. Por Secretaría Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--